Radicado: S 2023060001570 Fecha: 23/01/2023







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2022060376255 del 16 de diciembre de 2022

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales".

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicaron los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, en su artículo quinto se dispuso que "Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación del presente acto administrativo, deberán presentarse dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de publicación, mediante escrito dirigido a la Subsecretaria Administrativa - Dirección de Talento Humano Docente. Las solicitudes serán recepcionadas ÚNICAMENTE a través del correo plantadocente@antioquia.gov.co."

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Parte Primera, Título III, Capítulo VI, con ocasión de las reclamaciones presentadas y luego de haberse resuelto cada una de ellas, se procede a modificar la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022 con la cual queda en firme la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, artículo primero, en los parágrafos descritos a continuación:

- Parágrafo primero: excluir los Docentes y Directivos Docentes descritos a continuación, que serían trasladados para plazas <u>mayoritarias</u> en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción uno (1) que registraron en su inscripción:

	MAYORITARIA OPCIÓN 1								
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN	
13852098	51IA3AVW	10128	ORIENTE	COCORNA	Humanidade s y Lengua Castellana - Postprimaria	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN LORENZO	De acuerdo a la Resolución N° 003842 del 18 de marzo de 2022, no es idóneo para el área que se inscribió.	
35545645	SKDMH7N S	11825	ORIENTE	SAN CARLOS	Matemáticas	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL - SEDE PRINCIPAL	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.	
35899610	KWHYQBK X	13920	SUROESTE	FREDONIA	Primaria	I. E. DE MINAS	C. E. R. EL MORRON	Está nombrada en propiedad en población Afrodescendiente, no puede ser trasladada a plaza mayoritaria	

				MAYORITA	RIA OPCIÓN 1			
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN
42925009	L3W7SQB N	808	SUROESTE	PUEBLORRICO	Coordinador	LICEO EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.
43259998	3U05ZAIC	10219	ORIENTE	GRANADA	Educ. Religiosa	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.
51690631	JTUTQK6M	291	SUROESTE	FREDONIA	Rector	I. E. R. PALOMOS	I. E. R. PALOMOS	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.
70303033	9VZJN433	5024	NORDESTE	SAN ROQUE	Matemáticas	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL	De acuerdo a la Resolución N° 003842 del 18 de marzo de 2022, no es idóneo para el área que se inscribió.
71210604	DKFD5EHZ	17894	VALLE DE ABURRÁ	BARBOSA	Educ. Ética y en Valores	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.
71263524	KW7AXGIU	9752	ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	Primaria	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	EL CIPRES	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.
71655459	Z0YOCLYK	153	OCCIDENTE	CAÑASGORDA S	Rector	I. E. SAN PIO X	I. E. SAN PIO X – PRINCIPAL	Fue trasladado mediante el Decreto N° 2022070006685 del 21 de noviembre de 2022, para el municipio al cual se inscribió, por lo que no cumple tiempo mínimo de permanencia.
71876797	JTUTQK6M	13303	SUROESTE	ANGELOPOLIS	Primaria	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.

Parágrafo segundo: excluir los Docentes y Directivos Docentes descritos a continuación, que serían trasladados para plazas <u>mayoritarias</u> en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción dos (2) que registraron en su inscripción:

	MAYORITARIA OPCIÓN 2							
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN
43847528	E8825DVK	8334	OCCIDENTE	EBEJICO	Primaria	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. LA CLARA	Se acepta desistimiento toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.
10626773 60	Y10XCSNO	413	BAJO CAUCA	CACERES	Coordinador	I. E. GASPAR DE RODAS	LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	Está nombrado en Propiedad como Docente de Aula, y no puede ser trasladado como Directivo Docente.

- **Parágrafo séptimo**: excluir los Docentes descritos a continuación que serían <u>permutados</u> libre y voluntariamente en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo:

	PERMUTAS								
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN	
32244279	2ZN5MQH C	8830	OCCIDENTE	OLAYA	Primaria	I. E. OLAYA	C. E. R. SUCRE	Derogar permuta toda vez que la docente con quien iba a permutar desistió de la misma.	
10204170 88	370NCKLV	8717	OCCIDENTE	LIBORINA	Primaria	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL	Se acepta desistimiento a permuta toda vez que fue presentado dentro del tiempo estipulado para las respectivas reclamaciones.	

ARTÍCULO SEGUNDO: Como resultado de las reclamaciones presentadas y luego de ser resueltas, se hace necesario adicionar parcialmente a la Resolución N° **2022060376255**, del 16 de diciembre de 2022, en su artículo primero de la manera que se describe a continuación:

- Parágrafo primero: se adiciona a la lista de Docentes y Directivos Docentes que ya habían sido seleccionados, los Docentes y Directivos Docentes descritos a continuación, que serán trasladados para plazas <u>mayoritarias</u> en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción uno (1) que registraron en su inscripción:

	MAYORITARIA OPCIÓN 1								
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN	
71194523	25ULO2SH	582	NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	Coordinador	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	Adjunta evidencia de que se encuentra a paz y salvo con el programa de Becas Maestría, se evalúa su inscripción, cumple con los requisitos para ser trasladado.	
71495052	0TRNSS6U	15010	SUROESTE	URRAO	Matemáticas	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. LA ESMERALDA	Adjunta evidencia que demuestra que cumple con el tiempo minimo de permanencia en el mismo establecimiento educativo, cumple con los requisitos para ser trasladado.	

- **Parágrafo segundo:** se adiciona a la lista de Docentes y Directivos Docentes que ya habían sido seleccionados, los Docentes y Directivos Docentes descritos a continuación, que serán trasladados para plazas **mayoritarias** en la misma entidad territorial, y/o por convenio interadministrativo, correspondiente a la opción dos (2) que registraron en su inscripción:

	MAYORITARIA OPCIÓN 2								
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN	
35545360	498XMXXC	9133	OCCIDENTE	SOPETRAN	Ciencias Naturales Química	I. E. JOSE MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA - SEDE PRINCIPAL	Adjunta evidencia de que se encuentra a paz y salvo con el programa de Becas Maestría, se evalúa su inscripción, curnple con los requisilos para ser trasladado, la Opción 1 ya había sido asignada a otro docente por mayor puntaje, se le asigna la opción 2 de su inscripción.	
1038105254	DX9V8MS0	13303	SUROESTE	ANGELOPOL IS	Primaria	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	Adicionar selección de docente toda vez que las opciones a las que se había inscrito fueron asignadas a otros docentes por mayor puntaje, pero el desistimiento de la inscripción	

MAYORITARIA OPCIÓN 2								
CÉDULA	RADICADO	CÓDIGO DE PLAZA	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIVEL Y/O ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBSERVACIÓN
								JTUTQK6M, le habilita la plaza de su opción 2 para ser trasladada.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente o Directivo Docente que sea trasladado en virtud del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, NO podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de comunicaciones para su publicación a través de la página oficial de la Secretaría, así mismo, a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ WANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hanbel Louis	19-01.2023
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Am Jitma	19/01/2023
Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-A1	19(0113
John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Juhard	18/01/2023
Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manava diveral gres.	18/01/23
rmantes declaramos que hemos revisado nuestra responsabilidad lo presentamos pa	el documento y lo encontramos ajustado las normas y dis ra la firma.	
	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado